

623

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO PARA EL USO DEL CANAL
HIDROMETRICO**

CONVENIO. En Montevideo, a un día del mes de julio de mil novecientos noventa y tres, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas -Dirección Nacional de Hidrografía- (M.T.O.P.-D.N.H.) representado por el Sr. Ministro D. Juan Carlos Raffo, y el Director Nacional, C/N (C.P.) (R) Luis A. Calagui, en adelante "el Comitente"; y la Universidad de la República -con arreglo a la ley No. 12.549- representada por el Sr. Rector Ing. Gco. Jorge Brovotto y el Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. Ing. Rafael Guarga, suscriben el presente.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Agosto de 1988 los siguientes organismos: la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE), la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE) y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Hidrografía (M.T.O.P. - D.N.H.), y la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería, convinieron la construcción de un Canal Hidrométrico destinado a la calibración de dispositivos de medición de velocidad en fluidos. Habiéndose finalizado la etapa constructiva, el presente convenio contempla los aspectos contractuales referidos a la actual etapa operativa de dicho canal.

I - OBJETO

Por el presente convenio, la Universidad de la República por intermedio del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA), se compromete a realizar para el comitente, y a su pedido, asesoramiento especializado en materia de medición de caudal fluido y la calibración de dispositivos de medida de velocidad en fluidos, de acuerdo con las normas correspondientes, según se especifica en el numeral II, y el Comitente se compromete a pagar los costos de los mismos, según el procedimiento detallado en el numeral V y VI.



**II - ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO Y
CALIBRACION DE DISPOSITIVOS DE
MEDICION DE VELOCIDAD EN FLUIDOS.**

1. Asesoramiento Especializado:

El IMFIA efectuará el asesoramiento que el Comitente le solicite en materia de medición de caudales fluidos (técnicas apropiadas, normas a aplicar, dispositivos a emplear, etc.).

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

2. Calibración de Dispositivos de Medición de Velocidad en Fluidos:

El IMFIA, mediante el empleo de su Canal Hidrométrico, efectuará la calibración de los dispositivos de medición de velocidad en fluidos que el Comitente le solicite. Dicha calibración se efectuará con arreglo a las normas pertinentes.

III - ACTIVIDADES A CUMPLIR

1. El IMFIA dispondrá del personal docente a los efectos de resolver las consultas que se le efectúen, por parte del Comitente, en materia de medición de caudales.

2. El IMFIA empleará su Canal Hidrométrico para la realización de las calibraciones mencionadas, dispondrá del personal necesario para efectuarlas y del equipo de medición y registro correspondientes así como de los materiales fungibles que se requieran.

3. El IMFIA, a solicitud del Comitente si lo requiriese, instruirá personal del referido organismo en cuanto a la operación de las instalaciones del Canal Hidrométrico.

IV - PLAZOS

Los plazos dentro de los cuales se cumplirán por parte del IMFIA las actividades que se reseñan en el numeral III serán convenidas en cada caso entre el Comitente y el IMFIA.

V - COSTOS

El costo del asesoramiento especializado se fijará en cada caso entre el Comitente y el IMFIA.

El costo de la calibración de molinetes se determinará de acuerdo a los valores indicados en el numeral VI, que ambas partes convienen, tomando en cuenta los materiales fungibles, energía eléctrica, agua y personal de operación de la instalación:

VI - PRECIOS POR LA CALIBRACION DE MOLINETES Y USO DEL CANAL EN UNIDADES REAJUSTABLES

Calibración de molinetes. Costo con operadores y elaboración de informes: por 4 horas 3,90 UR y por 8 horas 5,67 UR; costo sin operadores y con cuidador: por 4 horas 2,42 UR y por 8 horas 3,34 UR.

Uso del Canal. Costo con operadores y elaboración de informes: por hora 0,36 UR y fijo 1,51 UR; costo sin operadores y con cuidador: por hora 0,23 UR y fijo 1,51 UR.

Los costos de los otros trabajos no especificados se determinarán en cada caso, de común acuerdo entre las partes.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

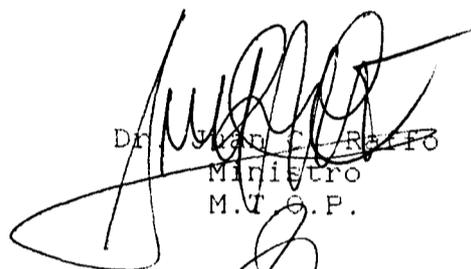
VII - FORMA DE PAGO

El pago se efectuará 50% de lo presupuestado al inicio de los trabajos, y el saldo al finalizar los mismos.

El Comitente depositará los montos convenidos en una cuenta que la Universidad determine a esos efectos.

En prueba de lo cual se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Ing. Gco. Jorge Brovetto
Rector
Universidad de la República


Dr. Juan C. Ratto
Ministro
M.T.G.P.



Dr. Ing. Rafael Guarga
Decano
Facultad de Ingeniería

C/N (C.P.)(R) Luis A. Caiagui
Director
Dir. Nacional de Hidrografía

